



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), trece (13) de abril del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : MANUEL HORACIO RAMIREZ RENTERIA
Demandado : RAFAEL ANTONIO TAPIERO CAICEDO
Radicado : 2022-220

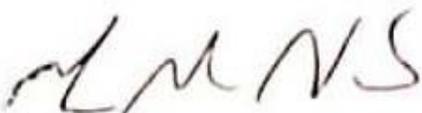
Visto el oficio de fecha 18 de octubre del 2022 suscrito por el Patrullero JHON ANDERSON RODRIGUEZ CAICEDO, por medio del cual deja a disposición del despacho el vehículo de placas RJT-623, es menester, comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro conforme lo dispone el artículo 601 del Código General del Proceso.

Para la práctica de esta diligencia, **COMISIONASE** al **Alcalde Municipal de Neiva (H) y/o al Inspector De Policía Urbana de la misma ciudad**, actuando de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 0198 del 15 de mayo de 2018 expedido por el Alcalde del Municipio de Neiva y bajo los efectos establecidos por la honorable Corte Constitucional en sentencia C-223 de 2019.

Nombrase como Secuestre a **MANUEL BARRERA VARGAS**, quien se halla en turno en la lista oficial, a quien se le comunicará la designación y se le dará posesión en el acto de la diligencia.

Líbrese el respectivo despacho comisorio anexando el certificado de tradición del vehículo en donde consten las características del bien a secuestrar, cuya obtención obra a cuenta de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y COMUNIQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ